

**Anexo III**

Vigo, 24 de noviembre de 2004

Circular n.º -

Departamento emisor: **PRÉSTAMOS PERSONALES E HIPOTECARIOS**Urgente:

Departamentos de consulta:

RECURSOS HUMANOS
PRÉSTAMOS

Circulares de referencia:

Asunto: NUEVAS CONDICIONES PARA PRÉSTAMOS DE EMPLEADOS DE CAIXANOVA

En el ámbito de la regulación jurídico-laboral que afecta al colectivo de empleados de la Entidad, y en el capítulo de Beneficios Sociales, se considera oportuno revisar la situación actual, en orden a las condiciones de financiación para la compra de vivienda o para otras finalidades establecidas, a las que puedan acceder los empleados de la Entidad.

La actual regulación establecida en el Pacto Laboral de Fusión, Convenio Colectivo 2.003-2.006, así como en la Circular interna, concretamente la Núm. 01/04 de 30 de diciembre de 2.003, requiere una actualización teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado, tanto en lo que se refiere por ejemplo a los tipos de interés, en algún caso, así como a las bandas de fluctuación en otros y también en lo que respecta a los importes o cuantías mínimas a conceder. Se destaca también que la aplicación de las nuevas condiciones, afectará a los Préstamos Hipotecarios en vigor a interés variable, procediéndose a la actualización de los mismos con efectos del día 1 de enero de 2.005.

Por todo ello, tras las oportunas conversaciones con las Organizaciones Sindicales, la Dirección de la Entidad previa la pertinente autorización de los Órganos de Gobierno, acuerda establecer, con efectos desde la fecha de la presente Circular en el capítulo de Beneficios Sociales: Préstamos Hipotecarios, Préstamos Personales, y Anticipos, y para las nuevas solicitudes, las condiciones que se reflejan en el documento I, Anexo a esta Circular.

Anticipo Social para compra de vehículo: Cuando el anticipo social tenga por objeto la adquisición de vehículo por parte del empleado, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Se deberá aportar factura oficial a nombre del empleado en la que figurará el importe de adquisición. La cantidad a conceder en concepto de anticipo, no podrá superar el importe de 6 mensualidades ó, a elección del empleado, la cantidad de 12.000 Euros. Este anticipo, se podrá solicitar cada 4 años y siempre que el anticipo anterior se encuentre totalmente amortizado.

Para los empleados de la plantilla volante, se modifica el actual importe máximo, pasando de 15.000 Euros a 18.000 Euros.

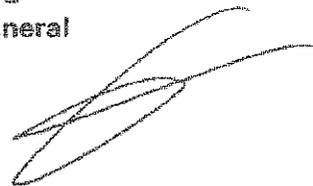
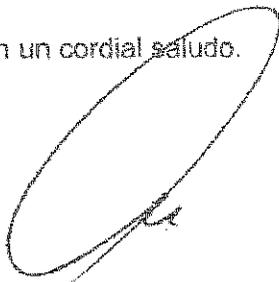
Sin perjuicio de las mejoras en el capítulo de Beneficios Sociales establecidas en la presente Circular, aquellos empleados que así lo decidan, podrán acogerse libremente a las modalidades de Préstamo para adquisición de vivienda habitual, Préstamo para cambio de vivienda habitual, y Préstamo social para atenciones varias, en la forma y condiciones específicas establecidas en los artículos 62, 63 y 64 del vigente Convenio Colectivo. La opción por parte del empleado de acogerse a alguna de estas modalidades previstas en el Convenio Colectivo, será incompatible con las modalidades y condiciones establecidas en la presente Circular.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo 2003-2006, y en relación a lo establecido en el Apartado 7, del Capítulo VII del Pacto Laboral de Fusión, se mantendrá para todos los empleados, la remuneración prevista para la cuenta nómina, sin tomar en consideración a estos únicos efectos, la modificación establecida en el préstamo para adquisición de vivienda que se deriva de la aplicación de la presente Circular.

En todo aquello que no figure determinado en el referido Anexo, se mantendrán en vigor las restantes condiciones, aplicadas hasta la fecha y resultantes de lo establecido en el Pacto Laboral de Fusión, en el Convenio Colectivo y en las Circulares internas emitidas por la Entidad en esta materia que se encuentren vigentes.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Caixanova
El Director General



BENEFICIOS SOCIALES:

PRIMERA VIVIENDA

CAMBIO VIVIENDA HABITUAL

SEGUNDA VIVIENDA

ATENCIONES FAMILIARES

LIBRE EMPLEADOS

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

DURACIÓN	INTERÉS	BANDAS	CUOTA
35 AÑOS	2% (los 2 primeros años) 70% EURIBOR	2% - 4,5%	Constante ó progresiva
35 AÑOS	70% EURIBOR	2% - 5%	Constante ó progresiva
35 AÑOS	EURIBOR	2% - 5%	Constante ó progresiva
30 AÑOS	EURIBOR + 0,40	3% - 7%	Constante
30 AÑOS	EURIBOR + 0,60	3% - 8%	Constante

Importe: 5 Anualidades (mínimo 5 anualidades sueldo de Oficial Segundo o 150.000 Euros).
Actualización cartera viva: Para P. H. a interés variable, y a partir del 1 de enero de 2.005.
En lo no previsto, se mantienen el resto de condiciones en vigor.

PRÉSTAMOS PERSONALES

DURACIÓN	INTERÉS	BANDAS	CUOTA
10 AÑOS	Interés legal - 0,25		Constante
10 AÑOS	EURIBOR + 0,75	3% - 7%	Constante

Importe máximo: 30.000 Euros

En lo no previsto, se mantienen el resto de condiciones en vigor.

PRÉSTAMO CONVENIO

PRÉSTAMO LIBRE A TIPO VARIABLE